

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00680

23 de octubre de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **GLOBAL BANK CORPORATION** es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución N.º 4-94 de 3 de marzo de 1994 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, mediante Resolución SBP-BAN-R-2025-00536 de 27 de agosto de 2025, esta Superintendencia autorizó a **GLOBAL BANK CORPORATION** el cierre temporal de la sucursal Albrook, ubicada en Albrook Ave. Canfield con Boulevard Andrews, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, por trabajos de remodelación por un período de tres (3) meses;

Que, **GLOBAL BANK CORPORATION**, por estrategia de prioridades operativas, ha comunicado la decisión de suspender los trabajos de remodelación de la sucursal antes mencionada, los cuales serán reconsiderados como parte de la planificación correspondiente al año 2026;

Que, la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con las disposiciones del Artículo 16, literal I, Numeral 2 y Artículo 58, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud presentada por **GLOBAL BANK CORPORATION** no merece objeciones.

Que, mediante Resolución SBP-JD-R-2025-00617 de 1 de octubre de 2025, se ha designado al suscrito **KULDIP SINGH**, Secretario General, como Superintendente Interino del veinte (20) al veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), o hasta que se reintegre a sus funciones el superintendente titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Dejar sin efecto, en todas sus partes, la Resolución SBP-BAN-R-2025-00536 de 27 de agosto de 2025, mediante la cual se autorizó el cierre temporal de la sucursal Albrook, ubicada en Albrook Ave. Canfield con Boulevard Andrews, por trabajos de remodelación por un período de tres (3) meses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2 y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,



Kuldip Singh



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=e10qo8PVClexsPxQKft0Yu3Gmct675GDwWNYPdniBEk%3D>